



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIAS DE REGISTRO  
VEHICULAR PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 062/2022-DIRECTA-SEFI**

Contrato de adquisición de tarjetas de circulación y constancias de registro vehicular para el Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través del **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, representada por su titular el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar la adquisición de tarjetas de circulación y constancias de registro vehicular para el Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 210/2022, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de 350,000 tarjetas de circulación y constancias de registro vehicular, solicitadas por la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para la entrega por el pago de control vehicular de los contribuyentes.
3. Mediante oficio número **SEFI-0695/2022** de fecha 08 de abril del 2022 y su respectiva justificación, el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, en su carácter de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, que la adquisición de tarjetas de circulación y constancias de registro vehicular, se realizará mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, en su carácter de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-04-22** celebrada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, resolvió adjudicar la contratación a



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01954**, inscrito en fecha 19 de septiembre del 2001 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero del 2022.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 34,525 del volumen CXX, de fecha 24 de mayo de 1993, otorgada ante la fe Pública del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, el 21 de octubre de 1993.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 13,349, del libro número 194, de fecha 14 de octubre del año 2019 otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103 de los del Estado de Nuevo León, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Bolivia número 2313, en el Fraccionamiento Desarrollo Las Torres 91, C.P. 64760, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con números telefónicos (81) 19 32 52 00 extensión 212 y (81) 13 80 99 40; así como la cuenta de correo electrónico [lucia.rodriguez@formasinteligentes.com.](mailto:lucia.rodriguez@formasinteligentes.com.), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **FIN9305246C6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4010821-10-8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

**CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI**

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 350,000 tarjetas de circulación y constancias de registro vehicular para el Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requiere".

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	350,000.00	PIEZA	<p>TARJETA DE CIRCULACION ADQUISICIÓN DE 350,000 PIEZAS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIAS DE REGISTRO VEHICULAR.</p> <p>LAS ESPECIFICACIONES DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN ESTÁN BASADAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRIPTAS POR LA SCT (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES) EN LA NORMA NUMERO NOM-001-SCT-2-2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JUNIO DEL 2016, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>MEDIDA Y TIPO DE FORMATO: "215MM X 280MM EN HOJA SUELTA PARA IMPRESORA LÁSER</p> <p>MATERIAL: "PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE QUÍNTUPLE VALIDACIÓN REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES, CON CENTRO DE ALMA DE COLOR DE 135GRS./M2.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD: PAPEL: EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES DEBERÁ VALIDARSE DE CINCO MANERAS DISTINTAS:</p> <p>1.- BORRADO MECÁNICO, EL CUAL SE REALIZA CON UN BORRADOR CONVENCIONAL QUE AL FROTAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL PAPEL,</p>	\$35.00	\$12,250,000.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

		<p>ESTE DEBERÁ DENOTAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL.</p> <p>2.- RUPTURA MANUAL, LA CUAL SIMPLEMENTE SE VALIDA RASGANDO EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL MISMO Y A SU VEZ SE MOSTRARÁ EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL MISMO. ESTA VALIDACION NO PUEDE SER SIMULADA PEGANDO DOS PAPELES QUE CONTENGAN IMPRESIÓN DE COLOR POR DENTRO.</p> <p>3.- TRANSPARENCIA DE COLOR, LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO CONTRA EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD UNA FUENTE DE LUZ LED EN CUALQUIER ÁREA DEL PAPEL, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR.</p> <p>4.- REACCIÓN QUÍMICA, LA CUAL SE VALIDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO ADULTERADOR SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANERA PERMANENTE SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL NUEVAMENTE.</p> <p>5.- REACCIÓN QUÍMICA REGRESIVA, LA CUAL SE VALIDA APLICANDO UN QUÍMICO ADULTERADOR CON UN ATOMIZADOR COMÚN, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD Y A LOS POCOS SEGUNDOS DE HABER SIDO APLICADO, EL PAPEL DEBERÁ REGRESAR A SU ESTADO NATURAL.</p> <p>IMPRESIÓN: SELECCIÓN DE COLOR EN EL ANVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y DOS TINTAS ESPECIALES CON PANTALLAS ESTOCÁSTICAS.</p> <p>IMPRESIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN FRENT: LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ LLEVAR IMPRESO UN FONDO DE SEGURIDAD ELABORADO BAJO LA TÉCNICA DE VÉRTICE DE COLOR VERDADERO CON EFECTO ENCRIPCIÓN TRI-TONAL, EL CUAL SE VALIDA POSICIONANDO SOBRE ÉSTE UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO QUE AL GIRARLO SOBRE SU PROPIO EJE EN UN ÁNGULO DE 30° APARECERÁN LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENOTANDO TRES COLORES DISTINTOS A LOS OBSERVADOS SIN EL FILTRO DECODIFICADOR.</p> <p>LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN LLEVAR IMPRESOS MICRO TEXTOS POSITIVOS Y MICRO TEXTOS NEGATIVOS EN EL ANVERSO, LÍNEAS GUILLOCHE QUE EVITEN EL FÁCIL FOTOCOPIADO.</p> <p>FOLIO: LA TARJETA DE CIRCULACIÓN ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON UN FOLIO INVISIBLE EN EL ANVERSO DE LA MISMA, EL CUAL DEBE SER REACTIVO A LA LUZ UV.</p> <p>IMPRESIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN REVERSO: SELECCIÓN DE COLOR EN EL REVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y DOS TINTAS ESPECIALES CON PANTALLAS ESTOCÁSTICAS.</p> <p>DOS PERFORACIONES HORIZONTALES PARA DESPRENDIMIENTO DE TALONES. UNA PERFORACIÓN VERTICAL PARA DESPRENDIMIENTO DE TALONES.</p> <p>ENMARCADO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN: MICA TIPO DUA-LAM HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE PERSONALIZADA CON LA IMÁGEN DE LA SCT MONTADA EN EL REVERSO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN EN LA POSICIÓN DEL SUAJE DE DESPRENDIMIENTO DE 86MM X 54MM.</p> <p>HOLOGRAMA ESTAMPADO: HOLOGRAMA PERSONALIZADO COLOR PLATA CON LA IMÁGEN DE LA SCT APLICADO BAJO LA TÉCNICA DE ESTAMPADO A CALOR EN EL FRENTE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN CON UNA MEDIDA DE 9MM x 9MM. CÓDIGO QR: CÓDIGO QR BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD DE 15MM X 15MM, IMPRESO</p>	
--	--	---	--



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

**CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI**

		<p>EN EL REVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.</p> <p>CÓDIGO QR BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD: EL CÓDIGO QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERÁ EN SU LECTURA CONTENER COMO MÍNIMO:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES Y PÁGINA WEB DEL PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. (WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX).</li><li>2.- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.</li><li>3.- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN ANTE LA SCT.</li><li>4.- TIPO DE DOCUMENTO.</li><li>5.- LOTE DE FABRICACIÓN.</li><li>6.- TIPO DE SERVICIO.</li><li>7.- VIGENCIA.</li><li>8.- AÑO DE FABRICACIÓN.</li></ol> <p>HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE: HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE FABRICADO EN POLIÉSTER HOLOGRÁFICO METALIZADO COLOR PLATA, PERSONALIZADO CON LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE 45MM X 70MM. SOBREIMPRESO AL FREnte EN CUATRICROMÍA (CMYK) Y CON APLICACIÓN DE ADHESIVO AL FREnte PARA PEGAR EN CRISTAL. ESTE HOLOGRAMA DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE POSTERIOR DEL FORMATO QUE CONTIENE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN SOBRE UNA IMPRESIÓN DE SILICÓN A REGISTRO PARA CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS AUTO-ADHERIBLES.</p> <p>EL HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SEGURIDAD EN SU COMPOSICIÓN:</p> <p>PRIMER NIVEL: EFECTO DE REALZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE MANERA 100% NÍTIDA Y REALZADA DE LOS DEMAS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA.</p> <p>SEGUNDO NIVEL: EFECTO DE IMAGEN EMERGENTE LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA FUENTE DE LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y A SU VEZ AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ÉSTE (AS) DESAPARECERÁ (N) SIN PODER SER OBSERVADO A SIMPLE VISTA.</p> <p>TERCER NIVEL: EFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA, LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA (CFDI) A ENTERA SATISFACCIÓN.</p> <p>*TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.</p> <p>*TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REPONER DICHOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHOS FALLOS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ÁREA REQUERIENTE.</p> <p>*LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA</p>	
--	--	--	--



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

		DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. # 102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS.  *GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O Vicios OCULTOS POR UN PERÍODO DE 36 MESES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$14,210,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$12,250,000.00
			I.V.A.	\$1,960,000.00
			MONTO TOTAL	\$14,210,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$12'250,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'960,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$14'210,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a los 10 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el 06 de mayo del 2022, apegándose a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y su anexo.

“Los Bienes” deberán entregarse en las oficinas centrales de “El Ente Requierente”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las características técnicas y de impresión solicitadas para las tarjetas de circulación, mismas que deberán ser conforme a la NOM-001-SCT-2-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo, en su carácter de Directora General Administrativa de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el C.P. Javier Quezada Mora, en su carácter de Subsecretario de Ingresos adscrito a “El Ente Requierente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “**El Proveedor**”, en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que ampare la factura y la entrega total de “**Los Bienes**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad por defecto de fabricación y/o



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

vicios ocultos de “Los Bienes” por el período de 36 meses, contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en el plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de que le sea notificado del hecho, vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de los bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requiere”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

Requerente" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose "El Proveedor" a respetar el precio de "Los Bienes" y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La SAE" a "El Ente Requerente", o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La SAE" y/o a "El Ente Requerente", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La SAE" y/o a "El Ente Requerente" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La SAE" y/o a "El Ente Requerente" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La SAE" por sí o a solicitud de "El Ente Requerente" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Bienes" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La SAE":

- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "El Proveedor" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Bienes".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "El Proveedor" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "La SAE" y/o "El Ente Requerente".
- e) El que ante la solicitud de "La SAE" y/o "El Ente Requerente" de ampliar la adquisición de "Los Bienes" objeto de este contrato, "El Proveedor" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**El Ente Requierente**" la correcta entrega de "**Los Bienes**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Bienes**" adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" a través de "**El Ente Requierente**" reembolsará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "**Las Partes**" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "**El Proveedor**", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o esté facultados para ello.

"**El Ente Requierente**" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a "**El Proveedor**".



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI

## DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto; “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de mayo del 2022.

Por “La SAE”

Por “El Proveedor”

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º, 11 Y  
19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y  
NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA  
APODERADO LEGAL DE FORMAS INTELIGENTES,  
S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requerente”

C.P. JAVIER QUEZADA MORA  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RICARDO DE ESCALANTE AVALA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

**PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 062/2022-DIRECTA-SEFI**

**ANEXO**

**Formas Inteligentes**

ALTA TECNOLOGÍA EN FORMAS IMPRESAS | S.A. de C.V.

Nombre del Ente Recurrente:	SECRETARIA DE FINANZAS (SEFI)
Comprado por:	C.P. JAVIER OMEZÁNEZ MORE / SUBSECRETARIO DE INGRESOS
Fecha de cotización:	MONTERREY, N.L. A 01 DE MARZO DEL 2022.
Domicilio del Ente Recurrente:	AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 #102 COL. DEL TABACO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS

Formas Inteligentes, S.A. de C.V.  
RFC: FIN9305246C6  
Calle Bolivia 2313  
Fracc. Desarrollo Las Torres #1  
Monterrey, N.L., C.P. 64760  
lucia.rodriguez@formasinteligentes.com  
lucia.rodriguez@formasinteligentes.com  
Tel: 01(81) 2350345

TARJETAS DE CIRCULACION COTIZACION No.01541

FART	CANT	UNI	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO	P.R.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL			
1	350,000	Piezas	<p><b>TARJETA DE CIRCULACIÓN:</b> Las especificaciones de las tarjetas de circulación están basadas en las características técnicas descritas por la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) en la Norma Número NOM-001-SC1-2-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Junio del 2016 con las siguientes características:</p> <p><b>MEDIDA Y TIPO DE FORMATO:</b> 215MM X 260MM en hilo nubla para impresora láser.</p> <p><b>MATERIAL:</b> Papel de alta seguridad de quinquieta validación reactivo a químicos adulteradores, con centro de arco de color de 135gr./m<sup>2</sup>.</p> <p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1- Borrado mecánico, el cual se realiza con un borrador convencional que al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denudar el centro de arco de color sin regresar a su estado natural.</li> <li>2- Ruptura manual, la cual simplemente se validará rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de arco de color del mismo. Esta validación no puede ser simulada pegando otro papel que contenga un impresor de color de dentro.</li> <li>3- Transparencia de color, la cual se valida posicionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz led en cualquier área del papel, el cual muestra su centro de arco de color.</li> <li>4- Reacción química, la cual es válida fregando con un paño o químico adulterador sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de arco de color permanente y sin regresar a su estado natural nuevamente.</li> <li>5- Reacción química retroactiva, la cual se valida aplicando un químico adulterador con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de arco de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de haber sido aplicado, el papel vuelve regresar a su estado natural.</li> </ul> <p><b>IMPRENSA:</b> Selección de color en el reverso de las tarjetas de circulación y dos tintas especiales con paralelos estocásticas.</p> <p><b>IMPRESIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN FRENTE:</b> La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad dorado tipo hoja de vidrio de color verdadero con efecto encapuchado led, el cual se valida pasando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su eje tipo río en un ángulo de 37° despliega las leyendas o impólogos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, demandando tres colores distintos a los observadores sin el filtro decodificador. Las tarjetas de circulación deberán tener impresas micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso. Incluso Gullóche que estén el lado frontal.</p> <p><b>FOLOC:</b> La tarjeta de circulación además de tener una foto visible en el anverso de la misma, el cual debe ser resarcido a la fuerza.</p> <p><b>IMPRESIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN REVERSO:</b> Selección de color en el reverso de las tarjetas de circulación y dos tintas especiales con paralelos estocásticas.</p> <p>Una perforación horizontal para desprendimiento de talones.</p> <p>Una perforación vertical para desprendimiento de talones.</p> <p><b>ENMARCADO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN:</b> Mica tipo DIA-UMA heliográfica transparente personalizada con la imagen de la SCT montada en el reverso de la tarjeta de circulación en la posición del state de desorientamiento de 85mm x 54mm.</p> <p><b>HOLÓGRAMO ESTÁNDAR:</b> Holograma personalizado placa con la imagen de la SCT aplicado bajo la técnica de estampado a calor en el frente de las tarjetas de circulación con una medida de 5mm x 3mm.</p> <p><b>CÓDIGO QR:</b> Código QR bidimensional de seguridad de 10mm x 10mm, impreso en el reverso de las tarjetas de circulación.</p> <p><b>CÓDIGO QR BIOMÉTRICO DE SEGURIDAD:</b> El código QR de seguridad biométrico deberá en su lectura contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes y página web del portal de gobierno del estado. (<a href="http://www.aguascalientes.gob.mx">www.aguascalientes.gob.mx</a>)</li> <li>2- Razón social del fabricante.</li> <li>3- Número de registro del fabricante de las tarjetas de circulación ante la SCT.</li> <li>4- Tipo de documento</li> <li>5- Lote de fabricación</li> <li>6- Tipo de servicio</li> <li>7- Vigencia</li> <li>8- Auto adhesivo</li> </ul> <p><b>HOLÓGRAMO AUTO-ADHERIBLE:</b> Holograma auto adhesivo fabricado en polímero holográfico recubierto color plata, personalizado con las leyendas o estampados autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en 5mm x 7mm. Subsumiéndose al frente en cuadricula (QWIKY) y con aplicación de adhesivo al frente para pegar en cristal. Este holograma deberá colocarse en la parte posterior del formato que contiene la tarjeta de circulación sobre una impresión de silicona a registro para conservar sus características auto adhesivas.</p> <p>El holograma auto adhesible además deberá contar con los siguientes niveles de seguridad en su composición:</p> <p><b>PRIMER NIVEL:</b> Efecto de reflejo de reflejo láser, el cual deberá resaltar las leyendas o estampados autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en niveles 100% más y realizar de los demás elementos que conforman el holograma.</p> <p><b>SEGUNDO NIVEL:</b> Efecto de imagen emergente la cual se validará posicionando una fuente de luz led de manera angular sobre ciertas áreas estampadas donde se observará otro efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o estampados autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes generando una retroiluminación visual de estas imágenes dentro del area de la huella y a su vez al girar la fuente de luz led este (los estampados) se verán con orientación a simple vista.</p> <p><b>TERCER NIVEL:</b> Efecto de color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.</p>								

IMPORTE CON LETRA: (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 09/100 M.N.)

Condiciones de pago:	I 20 días naturales posteriores a la presentación de factura (CFDI) a entera satisfacción
Tiempo de entrega:	10 días naturales contados a partir de la notificación o clausuración del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero.
Tiempo de reposición:	En caso de existir defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes entregados, nos comprometemos a repasar dichos bienes en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de dichos fallos sin costo alguno para el área requerida.
Lugar de entrega:	En las oficinas centrales de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en av. De la convención de 1914 Oriente # 102, Col. Del Tabaco, CP. 20180, Aguascalientes, Ags.
Responsable de recepción:	C.P. Javier Omezáñez More / Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en sus funciones. Teléfono: 5102500 Ext. 2536
Garantía de los bienes y/o servicios:	Garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 36 meses a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que sucede primero.
Vigencia de la oferta:	La vigencia de esta cotización será por un periodo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de expedición

Raúl Eduardo Méjico Segura.  
Representante Legal de Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

Bolivia No. 2313 Fraccionamiento Las Torres '91 Monterrey, N.L. México, C.P. 64760. R.F.C. FIN9305246C6  
Tels: (800) 716 52 36, (81) 8365-0389, 8365-5321, 8365-4893. Fax: 01 (81) 8365-5448 E-mail: formasinteligentes@yahoo.com, ventas@grupointelligentforms.com